



7154001-318 San José de Cúcuta, 20 de septiembre de 2016

MEMORANDO

PARÁ:

DOCTOR MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA

GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

DE:

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO:

Documentación DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PACTADA

ENTRE EL SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA -SINESCOL- E "ISVI"

LTDA.

Respetada Doctor Jimenez:

Conforme a lo expuesto en al asunto, adjunto documental pertinente asi:

• Solicitud de deposito de Convención Colectiva 01 folio

Un ejemplar de la Convención Colectiva, contentiva de 14 folios.

Certificado de Existença y Representación legal de ISIV LTDA. Contentiva 02 folios.
 Formato constancia de depósito de/Convenciones, Pactos Colectivos y Contratos Sindicales. 01

folio.

Cordialmente,

SANDRA IMELIDA CARRASCAL PRIETO

Anexo(s): Dieciocho (18) folios.

Copia: Ninguno

Transcriptor: Sandra C Elaboro: Sandra C Reviso/Aprobo: Sandra C

Calle 12 4 9 Edificio Panamericano Oficina 402 San José de Cúcuta, Norte de Santander

Teléfono: 5719174 www.mintrabajo.gov.co



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Norte de Santander Inspector de Trabajo Sandra I Carrascal Prieto

Número 011

CIUDAD:	San José de Cúcuta	FECHA:	07	09	2016	HORA	3:00 p.m.
CIODAD.	oan oose de odedia	1 -01174.	<u> </u>				

DEPOSITANTE

NOMBRE	Jesús Adiel Cárdenas Pérez		
No. IDENTIFICACIÓN	88.223.107		
CALIDAD	Negociador Depositante		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Manzana L-2 Casa 11 Tamarindo 2		
No. TELÉFONO	311 582 06 16	Correo Electrónico	

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo	С	ontrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI Limitada					
Y	Organización Sindical X			Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	Sin	dicat	o de Escoltas de Co	olombia "S	INESCOL"	
CUYA VIGENCIA ES						
No. TRABAJADORES A	Trabajadores esco	Itas			Nacional	X
f \		fijos y relevantes,	AMBITO DE APLI	ICACION	Regional	
QUIENES APLICAT (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	afiliados a SINDES (Artículo 2)	COL	AMBITO DE AFLICACION		Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No. Folio	s		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención offictiva no taga sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Confenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar // // // // // // // // reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constandia due los abajo/tirmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Sandre Learrascal Prieto Inspector de Trabajo y S.S.

9 4

Jesús Adiel Cárdenas Perez El Depositante San José de Cúcuta, 5 de Septiembre del 2016

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO Dra. MILADY DAVILA JIMENEZ

ASUNTO: CONVENCION COLECTIVA

Con la presente me permito consignar a ustedes la CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE EL SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINESCOL" E ISVI LTDA. La cual hacen presencia en la ciudad de Cúcuta..

Adjunto presento: Certificado de cámara de comercio, Original de dicha convención.

Agradeciendo la atención prestada

88.223407

JESUS ADIEL CARDEN CC 88.223.107

TELEFONO 3115820616

Casa 11 tamaido 2

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINESCOL" E ISVILTOA.

En la ciudad de Cúcuta, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2016, entre los suscritos FRANCISCO VERGARA LAGO y CLAUDIA LEIVA FIERRO, integrantes de la Comisión negociadora por ISVI LTDA., por una parte y por la otra los señores ALEXANDER FERRUCHO Y JESÚS ADIEL CÁRDENAS, integrantes de la Comisión Negociadora de la SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINESCOL", Asesorados por LUIS EDUARDO BAUTISTA RUEDA, WILSON ENRIQUE LUCENA RAMÍREZ Y WILSON FERRER DÍAZ, todos plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados de la referida Asociación, se ha acordado celebrar la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La empresa ISVI Ltda. promueve en la sociedad el diálogo social útil, y afirma que para que este sea realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales. Así mismo, reconoce que es necesario contar con una ética empresarial basada en la responsabilidad social y laboral.

La empresa ISVI Ltda. y SINESCOL, reiteran como mecanismo para el logro del Diálogo Social el reconocimiento y respeto al sindicato y a los derechos laborales.

De igual manera la empresa ISVI Ltda. y SINESCOL se comprometen a mantener un permanente diálogo que aprecie las condiciones de los empleados y la sostenibilidad de la empresa.

La empresa ISVI Ltda. adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la Organización Internacional del Trabajo

Son parte del proceso de negociación del pliego de solicitudes: El empleador empresa ISVI Ltda. y del otro lado SINESCOL al servicio de la protección. Los beneficios del presente pliego de solicitudes se aplicaran a todas y a todos los empleados de la empresa ISVI Ltda.

ISVI Ltda. y SINESCOL se comprometen a cumplir y hacer cumplir el Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de sus trabajadores y afiliados. En consecuencia y en atención a lo anterior se comprometen a actuar con honradez y ética, respetando la legislación laboral, evitando y previniendo que se ejerza alguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión, cargo o

N

lugar de trabajo, de género o tendencia sexual, así como cualquier otro acto que vulnere o desconozcán los derechos aquí mencionados:

Artículo 1. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

La Empresa ISVI LTDA reconocerá al SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA – SINESCOL, con resolución Nº 013 del 9 de Diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo, como representante legal de los trabajadores de la empresa en mención que estén afiliados al Sindicato, de acuerdo con las normas de la Constitución y la Ley. De igual manera la Empresa ISVI LTDA, o quien la sustituya legalmente, respetará y garantizará los Derechos de: la Libertad, la Independencia y la Autonomía del Derecho de Asociación Sindical y el Derecho de la Negociación Colectiva, dando cumplimiento a los artículos 13, 25, 29, 39, 53 y 55 de la Constitución Nacional, los Convenios 87, 98 y 154 de OIT, que hacen parte del Bloque de constitucionalidad ratificados por el Estado Colombiano.

1.1. GARANTÍAS SINDICALES: En respeto al Derecho de la Negociación Colectiva, la empresa ISVI LTDA, no desmejorará las condiciones laborales existentes en los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y la empresa, ni ejercerá represalias contra ninguno de sus trabajadores sindicalizados o adherentes, con motivo de la presente negociación y la culminación del conflicto laboral.

Las partes se comprometen a cumplir las garantías sindicales pactadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, so pena de ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes que protejan los derechos laborales y de libre asociación.

1.2. ASISTENCIA SINDICAL: Los directivos del Sindicato de Escoltas de Colombia, SINESCOL, podrán realizar visitas a los sitios de trabajo de la empresa para atender de forma directa y personal todas las inquietudes que los trabajadores sindicalizados den a conocer, relacionadas con el trabajo y la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa coordinación con la Gerencia de ISVI LTDA, sin que exista afectación del servicio de seguridad contratado por la Unidad Nacional de Protección, UNP

Artículo 2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal de trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a SINESCOL, que laboran con ISVI LTDA, en el territorio nacional en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad No. 512 de 2016, suscrito por la empresa y la Unidad Nacional de Protección, UNP.

Artículo 3. VIGENCIA Y FINALIDAD

En la presente Convención se fijan las reglas y acuerdos que regularán las relaciones de trabajo colectivas durante el tiempo de vigencia de la misma.

M:-

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será la misma de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Protección No. 512 de 2016, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección, UNP e ISVI LTDA., incluyendo sus prórrogas y adiciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO La presente Convención aplicará en caso de que ISVI Ltda. acuerde con la UNP contratos de urgencia manifiesta, siempre que las condiciones operativas, técnicas, económicas, financieras y presupuestales establecidas en el contrato No. 512 suscrito entre ISVI LTDA. y la Unidad Nacional de Protección, UNP de 2016 se mantengan.

3.1. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas por la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo, se aplicará al trabajador la norma o disposición más favorable en su integridad.

Artículo 4. ESTABILIDAD LABORAL

Cuando se presente una vacante que ocupaba un trabajador afiliado a SINESCOL, la Empresa lo cubrirá teniendo en cuenta la terna de candidatos propuesta por el Sindicato, quien indicará el orden de prioridad para el cubrimiento de la vacante. En todos los casos, el candidato deberá aprobar y cumplir con las normas establecidas por la Supervigilancia, así como los requisitos determinados por la UNP. Si la terna de candidatos presentada por el sindicato incumpliera con alguno de los requisitos indicados, la empresa estará en libertad de evaluar otros candidatos.

La empresa podrá evaluar las hojas de vida de los candidatos presentados por el Sindicato para las demás vacantes que se presenten en su operación siempre y cuando cumplan con los perfiles requeridos.

Artículo5, FUERO SINDICAL

La empresa ISVI LTDA reconocerá y respetará los fueros sindicales de los trabajadores de las Juntas Directivas Nacionales, Subdirectivas Seccionales, Comités y Comisiones Estatutarias de Reclamos de SINESCOL, que sean elegidos por el Sindicato en todo el territorio nacional, en concordancia con los artículos 405 y 406 del Código Sustantivo del Trabajo; así mismo, respetará el derecho de la negociación colectiva.

Artículo6. CUOTA SINDICAL

La empresa ISVI LTDA efectuará los descuentos de las cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical, SINESCOL, y a los que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa

M:

notificación de SINESCOL a ISVI LTDA. del listado de trabajadores afiliados la cual deberá ser entregado formalmente a más tardar al día 20 de cada mes. Los dineros descontados serán girados a SINESCOL dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, junto con el listado de los trabajadores a los que se les realizó la retención, de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el articulo 400 del Código Sustantivo del Trabajo. Estos descuentos se girarán con destino a la tesorería de la Junta Nacional.

Artículo 7. DIAS DE PAGO.

La empresa ISVI LTDA, se compromete a pagar los salarios de los trabajadores, de acuerdo con los días y modalidades expuestas en el contrato de trabajo, siendo estos días así:

- Periodos quincenales los días cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
- Existiendo el caso en que el día de pago se cruce con un día no hábil bancario, la empresa se compromete a cancelar inmediatamente el día hábil anterior a la fecha estipulada.
- Al existir una reclamación de nómina y de comprobarse un faltante o anomalía por parte de la empresa ISVI LTDA, ésta se comprometerá a solucionar dicha reclamación en los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación, la cual deberá ser presentada por el trabajador de manera escrita y la empresa está en la obligación de dar recibido de la misma. En caso de haber lugar a algún ajuste, el dinero correspondiente se cancelará al trabajador con la nómina del período siguiente luego de efectuada la reclamación.

Artículo 8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

La empresa ISVI LTDA., se compromete a pagar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los términos establecidos por la legislación vigente en la materia.

En caso que la afiliación del trabajador sea suspendida por mora en el pago de aportes, ISVI LTDA. asumirá la responsabilidad que como Empleador le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 806 de 1998.

Artículo 9. DESPRENDIBLES DE PAGO.

La empresa ISVI LTDA suministrará al trabajador un comprobante de pago donde despecificará los conceptos laborales autorizados en el contrato No. 512 de 2016 para escoltas fijos y relevantes. Los conceptos de nómina genéricos que podrían discriminarse son los siguientes:

Salario básico.

M:

- Trabajo en día de descanso obligatorio.
- Trabajo suplementario (diurno, nocturno y en día de descanso obligatorio).
- Bonos extralegales.
- Descuentos.
- Total devengado.

De igual forma la empresa ISVI LTDA, entregará a cada trabajador el certificado de ingresos y retención del año inmediatamente anterior, en los tiempos establecidos por la ley.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. Cuando a un trabajador se le impute una supuesta falta disciplinaria por parte de la Empresa, dentro del debido proceso se le dará la oportunidad de ser oído, además podrá hacerse acompañar hasta por dos (2) representantes de SINESCOL, mediante el cumplimiento del siguiente trámite

A. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al conocimiento que tenga la EMPRESA de la ocurrencia de la presunta falta, se notificará por escrito al trabajador y SINESCOL, de la apertura del proceso disciplinario, indicando los hechos y las disposiciones legales, reglamentarias y/o contractuales presuntamente violadas; en esta notificación se citará al trabajador para rendir descargos en un término de tres (3) días hábiles siguientes, señalando lugar, hora y fecha.

El término para efectuar la diligencia de descargos podrá ampliarse, si para este momento el trabajador se encuentra en vacaciones, descansos compensatorios, incapacitado, en licencia o permiso.

El desarrollo de la diligencia se realizará dentro de la jornada laboral y el trabajador será asistido por máximo dos (2) representantes de SINESCOL. Si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador no asiste a la diligencia de descargos, la EMPRESA notificará nueva fecha, hora y lugar, para que se presente a rendir descargos; en caso en que el trabajador no se presente a esta segunda citación, sin que exista una justa causa debidamente comprobada, la EMPRESA entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará una decisión fundamentada en las normas laborales vigentes.

Igualmente se le permitirá al trabajador intervenir dentro del proceso, al igual que a los representantes de SINESCOL, aportar y refutar pruebas, solicitar los testigos que requiera e intervenir en cualquier momento al notar violación al debido proceso. Si los testigos se encontraren laborando, la EMPRESA les concederá permiso remunerado para asistir a rendir su testimonio. Él término para aportar y refutar pruebas, recibir el testimonio de testigos, no podrá exceder de siete (7) días hábiles.

De la diligencia de descargos que se practique se levantará un acta, copia de la cual se le entregará una al trabajador y otra a SINESCOL.

М:

La diligencia de descargos podrá hacerse presencialmente o por cualquier medio tecnológico que permita la interacción de las partes. En el caso que la citación se haga para que el trabajador se presente físicamente a diligencia de descargos en un lugar distinto a la base de trabajo, la EMPRESA asumirá los gastos de desplazamiento.

- B. Rendidos los descargos y vencido el término para la práctica de pruebas y testimonios, se procederá al estudio y análisis del material recaudado por parte de la EMPRESA, quien deberá tomar la decisión respecto del proceso disciplinario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- C. Cuando la EMPRESA considere que la falta cometida por el trabajador debe sancionarse disciplinariamente procederá de conformidad con el Reglamento de Trabajo. El motivo alegado inicialmente para imponer la sanción disciplinaria no podrá ser cambiado en ningún caso y la sanción sólo tendrá lugar una vez cumplido el procedimiento aquí establecido.

Artículo 11. PRESCRIPCION DE SANCIONES

Las partes acuerdan que para futuras contrataciones laborales, la Empresa no tendrá en cuenta las sanciones disciplinarias impuestas en el presente contrato de trabajo, siempre que el trabajador no haya sido sancionado mas de dos veces.

Artículo 12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CON DETENCION PREVENTIVA

Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a ser retenido y por ende requerir defensa judicial en materia civil y/o penal, la EMPRESA le otorgara a SINESCOL un auxilio hasta de un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000), para la contratación de estos servicios. SINESCOL presentara a la EMPRESA los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

Parágrafo 1. Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que conduzcaa detención preventiva, la EMPRESA se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por veinte (20) días calendario, pasado este tiempo, la EMPRESA podrá proceder con la suspensión del contrato de trabajo, de acuerdo a los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 2: El valor del auxilio será incrementado anualmente en la misma proporción del aumento del salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 13. AUMENTO Y/O INCREMENTO SALARIAL

Durante la vigencia del contrato, el trabajador tiene derecho a percibir el Salario Básico aun cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa de la empresa, hasta que se resuelva su situación laboral.

Tanto la Empresa como los trabajadores sindicalizados se comprometen mutuamente a cumplir con la legislación laboral vigente que le sea aplicable al desarrollo del contrato de trabajo existente entre las partes.

Artículo 14. RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE A ESCOLTAS

La empresa ISVI LTDA. pagará a los trabajadores escoltas el valor de los gastos de transporte nacional, intermunicipal y fluvial, que previamente apruebe la Unidad Nacional de Protección, UNP, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dicha entidad para el reconocimiento de viáticos

Artículo 15. AUXILIOS Y BENEFICIOS VARIOS

PLAN EXEQUIAL: La Empresa se compromete a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y sus familias con una protección exequial, asumiendo directamente el costo de la póliza, la cual tendrá como mínimo las siguientes coberturas:

Cofre; diligencias legales y notariales; tanatopraxia; traslado urbano del cuerpo; cinta impresa con el nombre de la persona fallecida; carroza fúnebre; arreglo floral; libro de novenas, firmas y camándula; velación hasta por 24 horas en las mejores funerarias a nivel nacional; exequias; serie de carteles; servicio de cafetería y telefónico local; vehículo para 25 acompañantes dentro del perímetro urbano (ciudades principales); inhumación; traslado del cuerpo por una sola vez dentro de territorio nacional; servicio en parque cementerio; auxilios por no prestación de servicios, en caso de poseer bóveda o lote y para adquirir osario o cenizario.

Los beneficiarios de esta protección exequial será el grupo familiar del trabajador, como se indica a continuación, previo el registro en los formatos establecidos para cada caso:

• Si el trabajador es casado: cónyuge y padres o suegros (debe escoger 2 entre padres y suegros), sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años. Para el grupo familiar se considera un titular y hasta nueve (9) beneficiarios. Hijos con discapacidad total o permanente no tienen límite de edad.

• Si el trabajador es soltero: padres sin límite de edad y permanencia indefinida; hermanos, hijos y otros familiares menores de 65 y con permanencia hasta los 65 años. Para el grupo familiar se considera un titular y hasta nueve (9) beneficiarios. Hijos con discapacidad total o permanente no tienen límite de edad.

11:

Los servicios funerarios se prestarán en los centros que tengan convenio con la entidad aseguradora con quien la Empresa contrate el cubrimiento indicado en el presente artículo.

- AUXILIO DE SALUD: La EMPRESA otorgará un auxilio mensual por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), el cual deberá ser utilizado para beneficiar a los trabajadores afiliados a SINESCOL que se beneficien de la presente convención, para solventar necesidades relacionadas con su salud.
 - El SINDICATO hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción medica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la EMPRESA verifique y efectúe su pago con la nomina de la segunda quincena.
- ➤ EENEFICIO FAMILIAR: ISVI Ltda se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios con un prestador de servicios como EMERMEDICA y AMI, que estimen precios preferenciales para los trabajadores escoltas que se beneficien de la presente convención, por la modalidad de libranza descuento por nómina previamente autorizado por el trabajador
- AUXILIO DE TRANSPORTE EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO. Cuando un trabajador sindicalizado que se beneficie de la presente convención colectiva, sea trasladado a una zona de difícil acceso, la Empresa le reconocerá mensualmente un auxilio no constitutivo de salario equivalente a \$50.000 o le concederá un día adicional de descanso remunerado, a elección del trabajador. La definición de las zonas que se considerarán de difícil acceso será definido por el Comité Laboral.

Artículo 16, INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD

La EMPRESA pagara a los trabajadores a quienes le sean emitidas incapacidades por los médicos o especialistas de la respectiva EPS o ARL de la siguiente manera.

- INACAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL: La empresa ISVI LTDA. pagará los dos (2) primeros días que no reconoce la EPS y en caso de que la incapacidad exceda de dos (2) días procederá a pagarlas sobre el ingreso base de cotización reportado en la seguridad social para el mes inmediatamente anterior. Estos pagos se efectuaran siempre que el trabajador entregue de manera oportuna la orden médica con los soportes correspondientes. Durante este periodo ISVI LTDA, podrá continuar pagando al trabajador los beneficios extralegales acordados contractualmente
- INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACIDENTES LABORALES:La empresa ISVI LTDA, pagará al trabajador las incapacidades generadas sobre el ingreso base de cotización reportado en la seguridad social para el mes inmediatamente anterior. Estos pagos se efectuarán siempre que el trabajador entregue de manera oportuna la orden médica con los soportes correspondientes. Durante este periodo ISVI

U:

LTDA. podrá continuar pagando al trabajador los beneficios extralegales acordados contractualmente.

Artículo 17. CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EXTRALEGAL

La EMPRESA se comprometerá a realizar los cursos de Reentrenamiento de Escoltas, Normatividad legal y costeara el valor total del examen psicofísico de aptitud para el uso de armas cuantas veces lo requieran, exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a los trabajadores afiliados de SINESCOL.

La EMPRESA se compromete a que los trabajadores afiliados a SINESCOL reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial:

<u>PROGRAMA CERRADO</u>: Los descuentos otorgados a SINESCOL para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado Curso Seminario Taller o cursillo	De 100 a 160 horas De 25 a 50 horas De 17 a 24 horas De 8 a 16 horas	25%	10 10 10
Evento académico internacional (Jornadas de Confrontación en Seguridad y Jornadas de Protección de Personas)	8 horas	15%	1

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINESCOL un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

<u>PROGRAMA CERRADO</u>: Los descuentos otorgados a SINESCOL para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD	DESCUENTO	NUMERO MINIMO
	HORARIA		PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas		6
Curso	De 25 a 50 horas]	6



Seminario	De 17 a 24 horas	25%	6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINESCOL un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Facilidades y formas de Pago:

1. 40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.

2. libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes) consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en Sicurex.

Artículo 18. DOTACIONES

La EMPRESA suministrará a todo el personal de Escoltas, cada tres (4) meses un bono de dotación por un valor según sea estipulado en el contrato firmado entre la EMPRESA Y LA UNP.

- ➤ La empresa ISVI LTDA, suministrará a todos los afiliados a SINESCOL, los meses de abril, agosto y diciembre un bono de dotación por el valor estipulado en el Contrato No. 512 de 2016. En el mes de diciembre la fecha límite de entrega será el día 20.
- DOTACION PERIODOS CORTOS:En caso de terminación de contrato de trabajo por cualquier causa antes de la fecha establecida para la entrega de dotación, la empresa se compromete a pagar al trabajador el valor proporcional de la misma a la fecha de terminación de contrato de trabajo, pagando este concepto en dinero con la liquidación final de salario y prestaciones sociales a las que tiene derecho el trabajador.
- DOTACION DE INVIERNO: ISVI Ltda. otorgará a los trabajadores escoltas que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo, una dotación de invierno de la siguiente manera:
 - A los trabajadores afiliados a la firma de la presente convención se les entregará la dotación invernal para moto (chaqueta, pantalón y protector de zapatos), antes del 4 de octubre de 2016.
 - Durante el primer año de vigencia de la presente convención, la dotación invernal para moto (chaqueta, pantalón y protector de zapatos) se entregará a los trabajadores que cumplan como mínimo seis (6) meses de afiliación con SINESCOL y al servicio de ISVI Ltda.

- Para el segundo año de vigencia de la presente convención, la dotación invernal consistirá en una chaqueta impermeable, la cual será entregada a los trabajadores

U:.

cuando cumplan como mínimo seis (6) meses de afiliación con SINESCOL y al servicio de ISVI Ltda.

Artículo 19. PERMISOS REMUNERADOS

POR CALAMIDAD DOMESTICA: La Empresa concederá permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente demostrada, a los trabajadores escoltas afiliados a SINESCOL adscritos al proyecto UNP, hasta por tres (3) días hábiles, tiempo que podrá ser ampliado por ISVI LTDA. hasta por siete (7) días cuando la situación del trabajador lo amerite.

El trabajador deberá presentar los documentos que soportan la calamidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del hecho, so pena de descuento. Para todos los efectos, se entiende por grave calamidad doméstica, todo suceso familiar o del entorno, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo, una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar como: hijos, padres, cónyuge o compañero(a) permanente, así como el secuestro o la desaparición de los mismos. La afectación seria de la vivienda del trabajador por caso fortuito o fuerza mayor, como: incendio, inundación o terremoto, advirtiendo que en cada caso, el trabajador deberá demostrar y acreditar el suceso y el empleador evaluará la fundamentación de los mismos, dándole un tratamiento prioritario y prevalente.

POR MATRIMONIO:La empresa ISVI Ltda. hará presencia en el matrimonio de los trabajadores escoltas afiliados a SINESCOL que se beneficien de la presente convención, mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección del Trabajador, por el valor de Ciento Cincuenta mil pesos (\$150.000) o la autorización de un anticipo de hasta cuatro (4) días de vacaciones, también a elección del trabajador. Este beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, el cual deberá presentarse, dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del evento.

Artículo 20. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

ISVI Ltda. otorgará como permiso sindical remunerado un (1) día al mes, para realizar actividades de carácter local en la ciudad de Cúcuta

Adicionalmente y durante la vigencia de la presente convención, ISVI Ltda. concederá cuatro (4) días de permiso remunerado para que los trabajadores sindicalizados de la ciudad de Cúcuta asistan a las actividades sindicales a nivel nacional, caso en el cual ISVI Ltda. otorgará un auxilio adicional de carácter no salarial para facilitar su asistencia.

1/:

PARÁGRAFO: ISVI Ltda. en reconocimiento a la actividad sindical, evaluará la posibilidad de autorizar permisos adicionales cuando la organización sindical presente solicitudes para que sus afiliados tengan participación en eventos relacionados con la educación sindical tales como, cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, reuniones de Junta Directiva, Asambleas de Delegados de carácter local, departamental y/o nacional, congresos sindicales, entre otros.

Artículo 21. PRIMA DE TRASLADO

ISVI LTDA. pagará al trabajador los gastos razonables de traslado de sus pertenencias y las de su núcleo familiar, ida y regreso, cuando deba cambiar de lugar de residencia en forma permanente por instrucción de la Empresa para prestar sus servicios, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Para efectuar este pago el trabajador deberá presentar previamente las cotizaciones de la mudanza para aprobación de la Empresa.

Artículo 22. AUXILIO AL SINDICATO

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención, la empresa entregará al Sindicato un computador portátil.

Artículo 23. CAPACITACIONES Y CURSOS

La EMPRESA se compromete a cancelar los cursos requeridos al trabajador por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada según resolución # 4973 del 27 de Julio de 2011 y si esta se modificare la empresa seguirá cumpliendo con lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 24. LEY 50 DE 1190

La EMPRESA se compromete a realizar convenios bajo la modalidad de vales, con UN (1) gimnasio en la ciudad de Cúcuta, otorgando a los trabajadores escoltas que lo soliciten con por lo menos 1 día de anticipación, 2 hora de acondicionamiento físico semanal. Las horas de acondicionamiento físico causadas, serán contabilizadas por el EMPLEADOR para el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990.

Artículo 25. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES

Las partes EMPRESAY SINESCOL acuerdan la creación de un comité de relaciones laborales organismo que será integrado por dos (2) representantes de la EMPRESA de nivel ejecutivo con poder de decisión y dos (2) representantes de nuestra organización sindical SINESCOL los cuales tendrán la misión de reunirse, en forma ordinaria cada dos (2) meses con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo y en general de los temas de interés reciproco en procura de lograr mejoría en las relaciones laborales.

U:.

Dicho comité será creado treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva y sesionara cada dos (2) meses para tal efecto de dichas reuniones se levantaran actas dejando constancia de lo tratado las partes se comprometen a notificar la designación de sus respectivos integrantes quince (15) días luego de firmada la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 26. ENTREGA DE CONTRATOS LABORALES Y REGLAMIENTO DE TRABAJO

Dentro de los 15 días siguientes a la firma de la presente convención colectiva, la Empresa entregará a cada uno de los trabajadores una copia de su contrato de trabajo y un ejemplar del Reglamento de trabajo.

Artículo 27, KIT ESCOLAR:

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa, por medio de la Fundación SICUREX, reconocerá a los niños que se encuentren registrados como beneficiarios de los trabajadores escoltas afiliados a SINESCOL que laboren en desarrollo del contrato con la UNP en la Caja de Compensación, con edades comprendidas entre los 4 y 14 años y se encuentren estudiando, un auxilio no constitutivo de salario para la compra de útiles escolares por un valor de veinticinco mil pesos (\$25.000). Para acceder a este auxilio el trabajador debe presentar copia del registro civil de nacimiento y de la matrícula del menor en una institución reconocida por la Secretaría de Educación correspondiente.

Artículo 28. TERMINOS

Para los efectos legales de la presente Convención Colectiva de Trabajo cuando se refiera a:

- FAMILIA: Se refiere a los beneficiarios del trabajador ya sean Padres, Esposa (o), Compañera (o) permanente, Hijos menores de 18 años, Hijos mayores de 18 años que estén cursando estudios de enseñanza media, intermedia, y/o universitaria o aquellos que padecieren alguna incapacidad que les impida trabajar y los hijos menores de 25 años que dependan económicamente y vivan con sus padres.
- ➤ EMPRESA: Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable de empresa se estará refiriendo a ISVI LTDA.
- ➤ SINDICATO: Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable del sindicato se hará referencia al SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA SINESCOL.

> TRABAJADOR (ES): Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hagar referencia a trabajador (es) se entiende también a trabajador y/o a trabajadora.

Artículo 29. PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA:

1:

La empresa dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente convención colectiva, entregara a cada uno de los trabajadores sindicalizados la cartilla con todos los contenidos, sin omitir ninguno de los puntos pactados teniendo en cuenta que sean en letra legible, papel de buena calidad y pasta dura.

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en la ciudad de Cúcuta, a los 27 días del mes de agosto de 2016.

Alexander Ferrucho

Negociador

Luis Eduardo Bautista Rueda

Por parte de la Organización Sindical "SINESCOL

uu 3l

Asesoi Interno

Wilson Ferrer Diaz Asesor Externo

Por parte de la Empresa "ISVI LTDA."

Pancisco Vergala . Negociador

Luddy Clavijo Mantilla

Negociador

Jesus Adiel Cárdenas

Negociador

Wilson Enrique Lucena Ramírez

Asesor Interno

Claudia Leiva Fierro

Negociador



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL ISVI LTDA

Fecha expedición: 2016/09/05 - 10:24:10, Recibo No. R002729141, Operación No. 01MPC0905017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nbBw4MWvDP

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : ISVI LTDA

MATRICULA NO: 00089641 DEL 25 DE AGOSTO DE 1999

DIRECCION: CENTRO CIAL. BOLIVAR LOCAL E -11

TELEFONO 1 : 3203473400 TELEFONO 2 : 3115134958

BARRIO : URB. PRADOS DEL ESTE

MUNICIPIO : CUCUTA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NRO. 62 - 38

TELEFONO 1: 3464214 TELEFONO 2: 3203473400 TELEFONO 3: 3115134958 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL:seguridad@isvi.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:seguridad@isvi.com

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) :ISVI LTDA

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.

NIT CASA PRINCIPAL:860401191-1

CERTIFICA:

QUE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES POSTERIORES CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 56,983,000 RENOVÓ EL AÑO 2016 EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

QUE POR ACTA No.072 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIOEL EL 25 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 997371 DEL LIBRO 06, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CUCUTA: ISVI LTDA. CERTIFICA

QUE POR ACTA No.86 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 05 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE JUNIO DE 2003, BAJO EL No. 999203 DEL LIBRO VI, SE CONVIRTIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL ISVI LTDA

Fecha expedición: 2016/09/05 - 10:24:10, Recibo No. R002729141, Operación No. 01MPC0905017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nbBw4MWvDP

SUCURSAL EN AGENCIA.

CERTIFICA:

POR ACTA No.147 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DEL 21 DE 2015 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE NOVIEMBRE DΕ 2015 BAJO EL NUMERO 1007983 DEL LIBRO VI, FUE(RON) DICIEMBRE DË REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL AL SEÑOR: LA ROTTA NOMBRADO (S) BAUTISTA LUIS ENRIQUE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 144.389 DE BOGOTA. Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE A LA SEÑORA: NIÑO SANCHEZ MICHAEL FERNANDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.430.988 DE BOGOTA, Y ESLAVA ZAMORA ANA BERTILDE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 46.668.653 DE DUITAMA . CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: DE REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL **FACULTADES** DE LA SUCURSAL DE CUCUTA CON SEDE OPERACIONAL EN REPRESENTANTE NORTE DE SANTANDER QUE A CONTINUACION SE DETALLAN. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS EXTERNOS COMO TENGAN QUE VER CON LA ACTIVIDAD INTERNA DE LA MISMA. QUE TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIFERENTES ADELANTARA LOS CUALQUIER ORDEN A FIN DE OBTENER, LAS LICENCIAS AUTORIDADES DE RESPECTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ISVI LTDA. DICHO DEPARTAMENTO. EJECUTARA EL PRESUPUESTO Y ORGANIZARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL, BAJO LAS PAUTAS QUE LE HAGA EL REPRESENTANTE GENERAL DĒ ISVI LTDA, EN ESPECIAL CON LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO. PRESENTARA INFORMES PERIODICOS AL GERENTE GENERAL. * MANEJAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE SUCURSAL O AGENCIA,. DE HASTA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, DESTINADOS A CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS U OTROS NECESARIOSPARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE CLIENTES A SU CARGO, PARA TODO LOS EFECTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FISCALES, LAS AGENCIAS O Y/O SUCURSALES DEPENDERÁN DE LA OFICINA PRINCIPAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, TENIDENDO EN LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A CADA REPRESENTANTE. * CUENTA DIRIGIR Y CONTROLAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA AGENCIA Y/O SUCURSAL, TANTO LOS EXTERNOS, COMO LOS QUE TENGAN QUE VER CON LA LA MISMA. * ADELANTAR LOS TRÁMITES ACTIVIDAD INTERNA DE CONRRESPONDIENTES ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, A FIN DE OBTENER LAS LICENCIAS RESPECTIVAS DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN SU REGIONAL. * EJECUTAR EL PRESUPUESTO Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTOD DE LA AGENCIA Y/O SUCURSAL, BAJO LAS PAUTAS FIJADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL CON LAS ACTIVIDAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATVIO. * VELAR POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS DE SU REGIONAL, PARA LO CUAL DEBEN HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MANTENIMIENTO SEÑALADOS POR LA DIRECCIÓN CENTRAL DE LA EMPRESAR. * ATENDER LOS



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL ISVI LTDA

Fecha expedición: 2016/09/05 - 10:24:10, Recibo No. R002729141, Operación No. 01MPC0905017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nbBw4MWvDP

REOUERIMIENTO INMEDIATOS QUE HAGAN LOS CLIENTES DE LA COMPAÑÍA, COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN CENTRAL DE LA EMPRESA EN BOGOTÁ. * PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS A LA GERENCIA GENERAL. LAS DEMÁS QUE LE DESIGNE EL GERENTE GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETICOS DE LA EMPRESA EN LA ZONA DE NORTE DE SANTANDER.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$2,400

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiweb.cccucuta.org.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación nbBw4MWvDP.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sua veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EDILMA CORREDOR HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA